

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9527

VISTO:

El Expediente CD 079-B-2000; y

CONSIDERANDO:

Que existen en la actualidad distintas empresas que convocan a casting para distintas publicidades y programas televisivos a niños y adolescentes, y que en muchos casos no tienen residencia en esta ciudad.-

Que dicha convocatoria se realiza por medios de difusión masiva de las localidades en las cuales se va a realizar las distintas entrevistas y concurren a ellas gran cantidad de vecinos de nuestra comunidad.-

Que la concurrencia masiva del publico –en su mayoría joven y adolescente- a las convocatorias aludidas, y el carácter netamente lucrativo que tiene este tipo de actividad, torna necesario el ejercicio del poder de policía por parte del municipio, de manera de controlar el desarrollo de los actos realizados dentro del ejido de la ciudad.-

Que, el Organo Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comercio e Industria ha señalado expresamente la necesidad de contar con una reglamentación que regule la actividad en cuestión.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 109/2002 emitido por la Comisión Interna, de Legislación General, Poderes, Peticiones, y Reglamento Interno, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/02, del día 25 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/02, celebrada por el Cuerpo el 01 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): Toda persona física, jurídica y/o empresa radicadas fuera del ejido -----municipal, que convoque a la población en general para casting artístico y/o publicitario, a través de medios masivos de comunicación o cualquier otro medio; deberá contar con el correspondiente permiso otorgado por el Organo Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comercio o repartición que en el futuro la reemplace. El permiso deberá ser tramitado y otorgado previamente a iniciar cualquier tipo de actividad.

ARTICULO 2°): El interesado deberá acreditar domicilio real y legal dentro del -----ejido de la ciudad de Neuquén, deberá también denunciar y acreditar el domicilio legal correspondiente a la jurisdicción en que se encuentre el asiento principal de sus negocios.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Asimismo deberá denunciar los datos generales de la empresa convocante, franja de la población a la que se dirige la convocatoria, lugar y fecha en donde se realizarán las entrevistas.-

ARTICULO 3º): El otorgamiento del permiso y el desarrollo de la actividad quedan _____ sujetos además de lo establecido precedentemente, al previo pago de un canon que será determinado por la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º): Los responsables de los lugares en donde se realicen la _____ convocatoria, y/o entrevistas (hoteles, salones, oficinas, domicilios particulares, etc.) como así también los medios de comunicación que la difundan o publiciten, deberán solicitar el permiso establecido en el Artículo 1º), previamente a la realización del evento o de la publicidad que les fuere requerida.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, por _____ parte de cualquiera de los involucrados en el hecho, dará lugar al labrado de las infracciones pertinentes y a la remisión de las actuaciones al Tribunal de Faltas para la correspondiente sanción.-

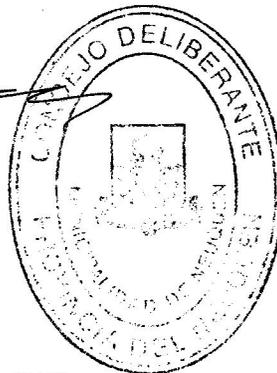
ARTICULO 6º): El Organo Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente _____ ordenanza en los aspectos pertinentes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD-079-B-2002).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° PS27 / 1200.2
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° ED. 079. B. 2002.